

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-MDCH/CM**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:****VISTO:**

El Dictamen N° 001-2023-MDCH/CRPPYAJ, elevado a la IV sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 12° de la norma citada, sobre el Régimen de Dietas señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer año de gestión. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo, el artículo 21 de la norma antes aludida prescribe que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 41° de la precitada norma municipal modificada por la Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, bajo dicho contexto el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP denominación modificada a UISP;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, según el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en el artículo 1° Aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, para el caso del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, la compensación económica mensual asciende a S/. 9,100 (nueve mil cien con 00/100 soles), conforme se aprecia en el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Asimismo la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores;

Que, con Informe N° 060-2023-MDCH/GPP, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que no se puede realizar el reajuste o incremento de dieta de los regidores por la prohibición de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, asimismo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por las razones expuestas en el informe;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 123-2023-MDCH/GAL, de fecha 16 de marzo de 2023, recomienda establecer que el monto de la dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026, se mantenga en la suma de S/. 1,560.00 mil quinientos sesenta con 00/100 soles, a razón de S/. 780.00 soles por cada sesión ordinaria, siendo mínima dos al mes en virtud a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto y Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 001-2023-MDCH/CRPPYAJ, recomienda al Concejo Municipal, ratificar el monto de las dietas de los señores regidores para el periodo 2023-2026, se mantenga en la suma de S/. 1,560.00 mil quinientos sesenta con 00/100 soles, a razón de S/. 780.00 soles por cada sesión ordinaria, siendo mínima dos al mes en virtud a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo 1°.- RATIFICAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el periodo 2023-2026, la suma de S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 soles) por todo concepto, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°.- RATIFICAR el monto de las dietas de los señores regidores para el periodo 2023-2026, se mantenga en la suma de S/. 1,560.00 (Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), a razón de S/. 780.00 soles por cada sesión efectiva, siendo mínima dos al mes en virtud a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

